

Resolución de Alcaldía

220-2024-MPC

Aplao, 08 de Noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTO: El Informe N° 026-2024-SGREC-MPC, de la Sub Gerencia de Registro Civil, relacionado a DECLARAR, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil, y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos.

Que, sin embargo, el artículo 260° del propio Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPC, de fecha 16 de enero del 2021, se resuelve **ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR** en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° .015-2011-MPC el cual dispone que la servidora **JESUS CILA TORRES ARENAS**, identificada con DNI N° **30562405** Sub Gerente de Registros de Estado Civil de la municipalidad provincial de Castilla, deberá cumplir las funciones de registradora civil titular establecidas en la Ley N° 26497, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, Directivas y demás normas aplicables. Y mediante **ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como registradores civiles suplentes a los servidores: **SRA. ROSA YRENE LUQUE LLERENA** identificada con DNI N° 30420334 y con las mismas funciones de la registradora civil titular en su ausencia **SR. LUIS MARIANO ATACURI CASANOVA** identificada con DNI N° 30586095 y con las mismas funciones de la registradora civil titular en su ausencia

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Castilla, señala que es función de la Sub Gerencia de Registro Civil, "Celebrar matrimonios civiles individuales y colectivos de acuerdo las disposiciones del Código Civil".

Que, mediante Informe N° 0026-2024-SGREC-MPC, de fecha 25 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Registro Civil, comunica que se ha presentado un (01) expediente solicitando contraer Matrimonio Civil, los mismos que han cumplido con los requisitos de Ley.

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado.

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

	INFORME MATRIMONIAL N° 026-2024-SGRC-MPC	
EL CONTRAYENTE	OMAR WUILLAM SANTILLANA ARGUELLAS	DNI N° 30564509
LA CONTRAYENTE	MARIA LUISA HUAMAN ARIAS	DNI N° 40323543
FCJA DE MATRIMOIO	DOMINGO 10 DE NOVIEMBRE DEL 2024 HORA: 11:00 AM.	ANEXO COSOS SUB LOTE 4 CARRETERA INTERPROVINCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DELEGAR** al **REGIDOR PROVINCIAL Sr. JUAN DE DIOS DEL CARPIO MEDINA** para que en representación del Sr. Alcalde realice el Matrimonio Civil de los contrayentes señalado en el primer artículo de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Registro Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gov.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación